



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Privación de Patria Potestad - Físico
No.110013110023-2018-00013-00

Bogotá D.C., Catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el escrito que antecede junto a sus anexos, y como quiera que la demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de julio del año que avanza se dispone;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2º del artículo 28 del C.G.P., y teniendo en cuenta la manifestación elevada por la demandante en el presente asunto respecto del domicilio actual del menor de edad JUAN JOSÉ VELEZ VALENCIA, que lo es la ciudad de Manizales – Caldas, este juzgado se declara incompetente para seguir conociendo del presente asunto por el factor territorial y en consecuencia dispone el envío de las presentes diligencias a los Juzgados de Familia de la Ciudad de Manizales - Caldas, a fin que asuman el conocimiento del mismo.

Por secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de Reparto de Dicha Ciudad.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125 HOY: 15 de septiembre de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
